Sibaté
Gobierno para todos

Alcaldía Municipal de Sibaté
Nit: 899.999.372-4
Calle 10 # 8 - 01

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATE – CUNDINAMARCA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 383 DEL 25 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Alcalde Municipal en su calidad de representante legal del Municipio de Sibaté, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 313 de la constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 2.2 1.2.1 4.1 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

a) La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

b) Adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

c) Además, el artículo 211 de la Constitución establece que las entidades estatales pueden celebrar convenios interadministrativos para la consecución de sus objetivos y la realización de sus funciones, siempre y cuando se respeten los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad.

d) En este sentido, se busca celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA Y COMERCIALES A TRAVÉS DE CANAL 1, DE LAS ACTIVIDADES Y/0 PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SIBATÉ. con el fin de promover y difundir las actividades y programas de la Administración Municipal de Sibaté, en concordancia con su Plan de Desarrollo. Se busca alcanzar los objetivos de comunicación establecidos en el marco de una estrategia integral de difusión, que garantice la visibilidad y el impacto de las acciones del Gobierno Para Todos.

e) El artículo 74 de la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública generada en entidades estatales y que esta información debe ser de interés general. Asimismo, el artículo 20 de la Constitución establece el derecho a la libertad de expresión y de opinión, que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas.

f) El contrato a ser celebrado es de prestación de servicios para la emisión de pauta publicitaria y comerciales a través de Canal 1, con el objetivo de respaldar la divulgación y difusión de información para la rendición de cuentas del Municipio de Sibaté. En consonancia con el Plan de Desarrollo "Sibaté: Solidario y sostenible. Gobierno para todos 2020-2024", este contrato se basa en derechos fundamentales consagrados en la Constitución Colombiana. Su objetivo es permitir la emisión de información pública generada por la Administración Municipal, asegurando el acceso de la ciudadanía a información relevante para la toma de decisiones, el ejercicio del control social y la participación ciudadana.

g) Que, en cumplimiento al Plan de Desarrollo Sibaté: Solidario y sostenible. Gobierno para todos 2020-2024, Componente estratégico más institucionalidad, más ciudadanía, Programa: Más diálogo, más institucionalidad Subprograma: Mi alcaldía

más cerca Meta: Ejecutar una estrategia anual de rendición de cuentas, Dichos programas gozan de la respectiva ficha del banco municipal de programas y proyectos de inversión pública el proyecto denominado: DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, bajo el No. De registro 2021257400027 expedidos por la Secretaria de Planeación Municipal.

h) Que teniendo en cuenta la importancia de los medios de comunicación y el impacto que genera en la comunidad por la necesidad imperiosa de mantener informados de los acontecimientos avances problemáticas y que además sirve de medio informativo que dé cuenta de la gestión que adelantan las instituciones a nivel nacional, departamental y municipal con base en esto y a los paradigmas de la comunicación para el desarrollo se busca exponer la relevancia de los medios de comunicación institucionales, como conectores entre las necesidades de la comunidad y los procesos de desarrollo local presentando tanto los factores más influyentes como aquellas falencias que limitan el impacto de los posibles resultados.

i) Que es deber de la OFICINA DE TIC TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - PRENSA diseñar e implantar mecanismos, sistemas y medios de comunicación de divulgación interna y externa que permitan mantener informados a los servidores públicos, entidades y comunidad en general sobre las actividades de la Administración Municipal, como de la gestión del gobierno permitiendo a los habitantes del municipio acceder a los proyectos y programas de la institución.

j) Que analizado lo anterior y considerando que la Administración Municipal no cuenta con un medio de comunicación con alcance a nivel regional y/o nacional para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EMISIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA, Y COMERCIALES REFERENTES A LAS ACTIVIDADES Y/0 PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, motivo por el cual amparados en lo establecido en el Literal d) del Numeral 1° del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, al Numeral 4, del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el respectivo Estudio Previo el cual determinó la necesidad de contratar en forma directa a un profesional (natural o jurídica) que adelante y apoye este proceso específico y necesario para el desarrollo efectivo de la Función Administrativa.

k) Teniendo en cuenta lo anterior y con el objeto de satisfacer dicha necesidad, el Municipio efectuó el respectivo estudio previo para la contratación de los servicios descritos, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

l) Que el Municipio de SIBATÉ- Cundinamarca cuenta en el presupuesto de la vigencia 2023 de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestal para dar continuidad al proceso en mención.

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2023000734 25/05/2023	2.3.2.02.02.008	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA Y COMERCIALES A TRAVÉS DE CANAL 1, DE LAS ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SIBATÉ.	$23.491.045,00
		TOTAL DISPONIBILIDAD:	$23.491.045,00

m) Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para contrato Interadministrativo de conformidad con la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un Contrato interadministrativo de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los estudios previos realizados para el efecto, para lo cual extiéndase la correspondiente invitación a presentar propuesta y recáudense todos los documentos necesarios para este tipo de contratos, valorándose previamente las condiciones de experiencia en el área.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto y los demás actos que correspondan en la página del SECOP, así como hacer saber que los estudios previos pueden Ser consulados en la oficina de contratación ubicada en el palacio municipal de Sibaté en el segundo piso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO
Alcalde Municipal Sibaté - Cundinamarca

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	Aprobado
NOMBRES Y APELLIDOS	Julián David López Sánchez	Hernán Darío Cifuentes	Leo Nathaly Bravo Ramírez
CARGO	Secretario Administrativo	Jefe de la oficina de prensa	Jefe de Contratación
FECHA		MAYO DE 2023	